JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Agosto nueve de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00223.
Asunto : Admite llamamiento en garantía.

Para el caso particular, la solicitud para vincular o llamar a la compañía aseguradora, Allianz Seguros SA, fue presentada junto con la contestación de la demanda dentro del término de traslado de la demanda, por el demandado, Héctor Mario Gutiérrez Arteaga; examinado el citado escrito y sus anexos, se encontró que reúne los requisitos consagrados en el Código General del Proceso en los artículos 65, 66, y 64, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE :

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía que hace la demandada, el señor, Héctor Mario Gutiérrez Arteaga a la aseguradora, Allianz Seguros SA.

SEGUNDO. Disponer la citación del llamado en garantía, al cual se le señala un término de diez (20) días, para que intervenga en el proceso, de conformidad con el inciso 1 del artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO. No se dispone notificar el presente auto, por cuanto el llamado en garantía acuta como parte en el proceso, lo anterior de conformidad con el parágrafo del articulo 66 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 53 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 10 MES AGOSTO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO